



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 344/2006

, á 21 de diciembre del 2006

VISTO:

La Resolución Municipal N° 030/2006, de fecha 8 de marzo de 2006, cuyo artículo primero resuelve que a partir de la fecha de la misma, las compras y contrataciones de obras, bienes y servicios del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, hasta el límite de Bs. 160.000.00 (Ciento sesenta mil 00/100 Bolivianos), se deben efectuar mediante la realización de Ferias a la Inversa, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral IV del Artículo 62 del capítulo III, del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328, de 31/01/04, que reglamenta los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, de diciembre de 2005, establece que para la modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios: "La entidad podrá utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo esta modalidad, tales como mesas de negociación o ferias a la inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en el presente Reglamento. En caso de convocatorias mediante Ferias a la Inversa el procedimiento de contratación deberá estar enmarcado en el contenido del presente Capítulo y será incorporado en el Reglamento Específico de Contrataciones de cada entidad pública".

Que, en el marco de lo dispuesto en la disposición citada precedentemente, mediante Resolución Ejecutiva N° 137/2006, del 1 de noviembre de 2006, se designa al Director de Contrataciones como Responsable de Contrataciones Menores (RCM), para los procesos de contratación por medio de Ferias a la Inversa.

Que, del 10 al 17 de noviembre de 2006, en el espacio público de la manzana 1 de la Ciudad de Santa Cruz, se llevó a cabo la Feria a la Inversa; habiéndose realizado la Apertura de Sobres, en fechas 17 y 18 de noviembre de 2006.

Que, en este acto administrativo, se incluyó la contratación para la Refacción de la Cubierta del Mercado "La Florida", la misma que fue adjudicada a la Empresa Constructora TITANIUM, según recomendación de la Comisión de Calificación, por considerarse la más conveniente a los intereses del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y por haber cumplido con la presentación de todos los requisitos y documentos exigidos.

Que, como resultado del proceso realizado, el Gobierno Municipal de Santa Cruz, elaboró el Contrato N° 060/2006, para la ejecución de la obra, por un precio total de Bolivianos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres 63 /100 (Bs.149.663.63.)

Que, el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028, establece que dentro de las atribuciones del Concejo, como máxima autoridad del Gobierno Municipal, está la de aprobar o rechazar los convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

Que, en Sesión Ordinaria N° 126/2006, de fecha 21 de diciembre de 2006, el H. Concejo Municipal, resolvió dar tratamiento de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia a los contratos remitidos por el Responsable de Contrataciones Menores (RCM), en aplicación



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

de lo establecido en los artículos 59 y 62 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades N° 2028, el Reglamento Interno aprobado por Ordenanza Municipal N° 008/2006 del 22 de marzo de 2006, en Sesión de fecha 21 de diciembre del 2006, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

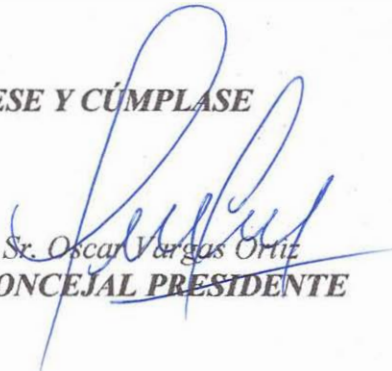
Artículo Primero.- Se aprueba el CONTRATO N° 060/2006, para la ejecución de la, Refacción de la Cubierta del Mercado "La Florida", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Constructora TITANIUM por un precio total de Bolivianos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres 63/100 (Bs.149.663.63.)

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que el Contrato N° 011/2006 sea protocolizado, ante la Notaría de Gobierno del Departamento de Santa Cruz y se entregue una copia del testimonio al adjudicatario.

Artículo Tercero.- En cumplimiento del inciso d) del artículo 27 de la Ley N° 1178, el Ejecutivo Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República, copia del Contrato N° 060/2006 y de la documentación sustentatoria correspondiente, dentro de los cinco días de haber sido perfeccionado.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE